

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8024 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010831

Señor(a)
PSIOXUS THERAPEUTICS LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“ADENOVIRUS ONCOLÍTICO QUE CODIFICA UNA PROTEÍNA B7”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/059609.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de abril de 2016.

PRIORIDAD(ES): GB, 1507419.8 30 de abril de 2015.

GB, 1516936.0 24 de septiembre de 2015.

GB, 1522013.0 14 de diciembre de 2015.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 15 de julio de 2019, bajo el número NC2017/0010831, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19 del radicado N° NC2017/0010831 del 15 de julio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar secuencias nucleotídicas con eficacia antitumoral.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un vector adenoviral oncolítico que comprende una secuencia nucleotídica la cual codifica la proteína B7, útil en la activación del sistema inmune contra el cáncer.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es clara, toda vez que, no menciona la secuencia de ADN que codifica una proteína B7. Se recuerda al solicitante que la correcta forma de caracterizar el transgén corresponde a la secuencias específicas de nucleótidos, lo cual se puede hacer mencionado sus SEQ ID Nos. Se sugiere modificar, mencionando los identificadores de cada secuencia nucleotídica y los identificadores de los diferentes virus desarrollados, considerando el capítulo descriptivo.

3.2. Determinación del Estado de la Técnica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8024 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010831

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de abril de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

4. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la claridad y sustento del capítulo reivindicatorio modificado (Radicado No del NC2017/0010831 del 15 de julio de 2019).

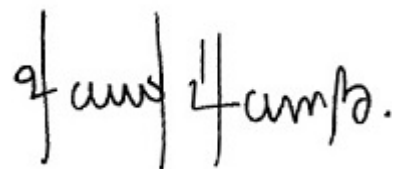
El solicitante argumenta respecto a la reivindicación 1 que *“La reivindicación en su versión actual no recita ningún lenguaje de identidad de secuencia. Además, la ubicación precisa del transgén, así como el promotor relevante que controla su expresión, ahora se recita en la reivindicación 1. En consecuencia, la nueva reivindicación 1 está totalmente respaldada por la descripción tal como se presenta”*.

Al respecto, este Despacho se permite reiterar al solicitante que la reivindicación 1 no es clara, toda vez que, no se mencionan las secuencias específicas de nucleótidos. Se sugiere modificar, mencionando los identificadores de cada secuencia nucleotídica y los identificadores de los diferentes virus desarrollados, considerando el capítulo descriptivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8024 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010831

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0010831		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/059609		29 de abril de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
30 de abril de 2015				X					
Solicitante									
PSIOXUS THERAPEUTICS LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 19
Palabras clave utilizadas	Oncolytic, adenovirus, virotherapy, endogenous Promotor, B7, gen L5, gen E4
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 35/761, C12N 15/86, C07K 14/705

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado (²)
STN	Choi K.J. <i>et al.</i> , (2006)	09/03/2006	-	-	A
The Lens	US2006/0194265	30/08/2006	-	-	A
	US2006/0257896	15/11/2006	-	-	A
	US2009/0202991	12/08/2009	-	-	A
	US7741433	09/02/2009	-	-	A
	US2007/0083334	11/04/2007	-	-	A
	US7745391	28/06/2010	-	-	A
	US2003/0100497	28/05/2003	-	-	A
	US2005/0255554	16/11/2005	-	-	A
	US2009/0220455	02/09/2009	-	-	A
	EP2196474	15/06/2010	-	-	A
CA2516128	01/09/2004	-	-	A	
Google patents	McConnell M.J., Imperiale M. (2004)	11/11/2004	-	-	A
	Alemaný R. (2014)	21/02/2014	-	-	A
STN	Zheng X. <i>et al</i> , (2005)	11/2005	-	-	A
Google	Suzanne Ostrand-Rosenberg (2014)	15/10/2014	-	-	A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8024 de 12 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010831

IP5	Jian W <i>et al.</i> , (2006)	01/01/2006	-	-	A
	Putzer B.M. (2002)	01/04/2002	-	-	A
	Hermiston T. W. <i>et al.</i> , (2002)	01/12/2002	-	-	A
	Hu Z-B <i>et al.</i> , (2008)	01/03/2008	-	-	A
	WO2005118825	15/12/2005	-	-	A
	WO0015823	23032000	-	-	A
	WO2015059303	30042015	-	-	A
	WO0153506	26072001	-	-	A
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (19/07/2019)					
Examinador: Molkary Andrea López De La Torre					